



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151- 2024-MPT/A

Pampas, 03 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 127-2024-MPT/GM, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe de Verificación N° 02-2024-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así también, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los Funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencial del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151- 2024-MPT/A

Pampas, 03 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); (.....);

Que, con Informe N° 127-2024-MPT/GM, de fecha 03 de junio de 2024, el Gerente Municipal, en referencia al Informe de Verificación N° 02-2024-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, propone la designación de la Gerencia de Desarrollo Social, al Econ. Walter Linares Quilca;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Econ. Walter Linares Quilca, identificado con DNI N° 19996007, en el Cargo de Confianza de **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 — Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios — CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la Ley, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 100- 2024 – MPT/A.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, al Gerente Municipal, al Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, y al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE